## UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

### **ACUERDO DE USO DE FACILIDADES**

#### **COMPARECEN**

DE LA PRIMERA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,

representado en este acto por su Rector, Jorge Rivera Santos,

en adelante **RUM-UPR**, quien en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, está autorizada a firmar el presente Acuerdo de Uso de Facilidades.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA SOCIEDAD AMERICANA DEL CÁNCER DE PUERTO RICO INC, una corporación debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, representada en este acto, según la Resolución Corporativa del 17 de enero de 2012 firmada por la Sra. Lilliam Santos Rivera, Principal Oficial Ejecutiva de la Sociedad Americana del Cáncer, representada en este acto por el Director Ejecutivo de la Unidad Oeste de la Sociedad Americana Contra el Cáncer, Juan Carlos Mejías Muñiz,

en adelante denominado SAC.

#### **EXPONEN**

- 1. El RUM-UPR es una institución educativa establecida con firmes bases comunitarias, la cual armoniza sus principios rectores-fiscales con su rol social en la región donde imparte la academia.
- 2. El RUM-UPR por conducto de sus facultades educa y prepara a muchos de los combatientes de esta terrible enfermedad.
- 3. El RUM-UPR cuenta con varias facilidades físicas, así como, con estudiantes, personal docente y no docente que están en la mejor disposición de participar en carácter voluntario en la planificación y celebración de Relevo Por La Vida sin que con esto se incurra en gastos operacionales para el Recinto, compra de materiales ni pago de horas adicionales al personal de manera que no se impacten las finanzas del Recinto.
- 4. El RUM-UPR posee un área de pista y campo con áreas verdes, aledaña al Coliseo Rafael A. Manual que cumple con los criterios de logística establecidos en la SAC para la celebración del evento RPLV 2011.
- 5. La SAC es una entidad sin fines de lucro que presta servicios gratuitos y se nutre de colaboraciones comunitarias y corporativas para su existencia.
- 6. La SAC aporta recursos económicos para la investigación y erradicación de esta enfermedad.
- 7. La SAC reconoce su mutuo deseo de colaboración en la formación de conciencia social en la juventud y ciudadanía en general.
- 8. La SAC celebra anualmente su evento cumbre, Relevo Por La Vida (RPLV), en cada pueblo seleccionado y como parte de sus esfuerzos en minimizar el impacto económico en la celebración de dicha actividad solicitan la aportación de facilidades físicas tales como parques, centros recreativos, áreas verdes, pista y campo, así como personal voluntario de





la misma institución que facilite lo antes indicado. Todas las facilidades deben contar con los servicios de agua, electricidad.

# CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

9. Ambas entidades formalizan el presente acuerdo como parte de compromiso social y educativo con nuestra comunidad.

### 10. El RUM-UPR se compromete a:

- a. Permitir el uso del área de pista y campo con áreas verdes, aledaña al Coliseo Rafael A. Manual para la celebración del evento Relevo por la Vida durante los días del 23 al 29 de abril de 2012, y permitirá la promoción de las actividades de Relevo por los medios electrónicos del recinto; además permitirá el uso del Mezannie de las Canchas de Tenis para la celebración de la conferencia de prensa el 1 de marzo de 2012 a las 10:30am y del Gimnasio Ángel F. Espada para la salida y llegada de una bicicletada que se llevará a cabo el 8 de abril de 2012, de 6:00 am a 2:00pm.
- b. Proveer agua y luz en área de pista y campo con áreas verdes, aledaña al Coliseo Rafael A. Manual para la celebración del evento Relevo por la Vida durante los días del 27 al 29 de abril de 2012.
- c. Proveer los estacionamientos de área blanca, Coliseo, y Edificios y Terrenos para la celebración del evento Relevo por la Vida durante los días del 8, 27, 28 y 29 de abril de 2012.
- d. Dar acceso a los baños del Coliseo y los baños de la Caseta de la Tropa de Niños Escuchas del Recinto, localizada en la entrada de la Pista, durante los días del 27, 28 y 29 de abril de 2012. Los baños serán inspeccionados por personal del Recinto al finalizar el evento de manera que puedan ser utilizados a primera hora del lunes siguiente por los usuarios del Coliseo.

## 11.La SAC se compromete a:

- a. Colaborar al máximo por medio del Personal Regular de la Unidad del Oeste y el Comité Timón de RPLV 201 a través de su Comité Timón (compuesto por voluntarios de la SAC y personal del Recinto) para minimizar el impacto fiscal y cualquier desagravio a la integridad del orden institucional que dicha actividad pueda generar.
- b. Coordinar las labores de demarcación de lotes en la Pista para la ubicación de carpas para los equipos participantes del evento, la carpa de sobrevivientes, carpa de área de ventas, carpa de área de registro, clínicas de salud y área recreativa para niños. Estas tareas serán realizadas por el personal voluntario de SAC.
- c. Proveer todo material eléctrico, de plomería o construcción necesaria para la preparación del área.
- d. Designar personal voluntario para que mantenga limpios los baños del Coliseo y los baños de la Caseta de la Tropa de Niños Escucha del Recinto, localizada en la entrada de la Pista. Es necesario proveer una lista con los nombres de los voluntarios quienes deberán permanecer identificados en todo momento.
- e. Facilita los baños portátiles necesarios y coordinará la entrega y recogido de los mismos.
- f. Proveer los materiales de limpieza, jabón de mano, papel de mano, papel, sanitario y bolsas de basura a utilizarse en los baños mencionados.
- g. Proveer tres guardias de seguridad desarmados en turnos de 24 horas para atender labores de control de acceso al área de la pista, mientras dure el evento. Es necesario presentar evidencia de la compañía que contratan y proveer los nombres de los guardias





PIV

- quienes deberán estar debidamente identificados en todo momento.
- h. La SAC será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas del RUM-UPR y de la UPR, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de los servicios, eximiendo, relevando y exonerando a la UPR y al RUM y a sus empleados de toda responsabilidad.
- i. A esos fines la SAC tiene que endosar a nombre del Recinto Universitario de Mayagüez una póliza de Seguro de Responsabilidad Pública ("Hold Harmlesss Agreement") para un total de \$1,000,000.00 al momento de la firma por un período desde el 1 de marzo de 2012 hasta 1 de mayo de 2012. Es necesaria la vigencia de esta póliza durante dicho período para cubrir todas las actividades desde que se inician las gestiones para solicitar las instalaciones del Recinto, durante reuniones de seguimiento, actividades relacionadas a la planificación del evento, la conferencia de prensa para la firma del acuerdo, durante la preparación del área, durante la celebración del evento y en el período de recogido y limpieza.
- j. Tramitar y entregar copia certificada de los relevos de responsabilidad debidamente firmados por los invitados y voluntarios que participen de todas las etapas de planificación y celebración del evento.
- k. Entregar r el Coliseo y los alrededores de la Pista libre de basura y escombros. La basura se depositará en los tangones contiguos al Coliseo.
- I. Coordinar el recogido de carpas no más tarde del día lunes siguiente a la celebración del evento antes de las seis de la tarde.
- m. No vender ni permitir la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios del Recinto Universitario de Mayagüez.

## CLÁUSULAS Y CONDICIONES GENERALES

- 1. Ni el RUM ni la UPR se responsabilizan por el hurto o daños a la propiedad de visitantes, participantes o voluntarios de RLPLV 2012 en las áreas de estacionamiento del Recinto Universitario de Mayagüez.
- 2. En caso de que SAC incurra en negligencia, abandono o conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes RUM-UPR podrá dar por terminado este acuerdo inmediatamente, sin necesidad de notificación previa. Podrán ser suspendidos los servicios sin previo aviso, en caso de fuerza mayor u otra circunstancia fuera del dominio o control de las partes, en este caso, RUM-UPR decidirá si señala una fecha posterior para el cumplimiento del acuerdo o dejara este acuerdo resuelto y sin efecto legal alguno o cuando RUM-UPR entienda que exista una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de los gastos. En caso en que la cancelación de este acuerdo sea por causa imputable a la SAC, RUM-UPR puede considerar resuelto el acuerdo.
- 3. Lo aquí acordado no limita la facultad de SAC de llevar a cabo negocios lícitos como cualquier otra persona de negocios, pero hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés profesional ni particular en ningún asunto que resulte en un conflicto de intereses entre SAC y RUM-UPR

**B** 

JCM (in)

1000

- 4. Ambas partes cumplirán con todas las leyes locales y federales así como con todos los reglamentos aplicables a este acuerdo o a la realización del mismo.
- 5. Ambas partes certifican su cumplimiento con la Ley 187 del 1ro. de septiembre de 2007, garantizando a todo ciudadano o servidor público que no difundirá, desplegará o revelará su número de seguro social en ninguna tarjeta de identificación, documento de circulación general como tampoco en ningún material que se encuentre accesible o visible a cualquier persona, que no necesite tener conocimiento de ese dato, ni se usará el mismo como número de caso, cuenta, querella o documento público. RUM-UPR reconoce la naturaleza privada del número de seguro social y se compromete a la no divulgación.
- 6. SAC hace constar que ningún empleado o funcionario de RUM-UPR tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este acuerdo a tenor con la Ley 12 del 25 de junio de 1985, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a RUM-UPR en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.
- 7. SAC certifica y garantiza que al momento de suscribir este acuerdo ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este acuerdo y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. SAC certifica y garantiza que al momento de suscribir este acuerdo ha pagado las contribuciones de Seguro Por Desempleo, de Incapacidad Temporal y de Seguro Social para Choferes (la que aplique); o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. De la misma manera certifica y garantiza no tener deuda sobre bien inmueble CRIM y de tener algunas, estar acogido a un plan de pago. Expresamente reconoce que ésta es una condición esencial de presente acuerdo, y de no ser correcta totalmente la anterior certificación, esto será causa suficiente para que RUM-UPR pueda dejar sin efecto el presente acuerdo, obligándose expresamente SAC a reintegrar a RUM-UPR toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo.
- 8. SAC reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia RUM-UPR, lo que incluye el no tener intereses adversos a RUM-UPR de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con RUM-UPR. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a RUM-UPR todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere incluir en la agencia al momento de otorgar el acuerdo o durante vigencia. SAC representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En acuerdos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurran en la conducta aquí descrita. SAC evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. SAC reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación con el cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con SAC le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el acuerdo en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término SAC podrá solicitar una reunión a RUM-UPR para

7CM

for the

- exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida a este acuerdo quedará resuelto.
- 9. Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
- 10.SAC será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que puedan sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de SAC, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de los servicios, eximiendo, relevando y exonerando a RUM-UPR de Puerto Rico de toda responsabilidad.
- 11. Este Acuerdo no concede a SAC los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables proveen para empleados regulares de RUM-UPR.
- 12. Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este acuerdo no se están estableciendo relaciones patrono empleado entre estas.
- 13. Este acuerdo será rescindido si durante su ejecución SAC resulta culpable por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal o si durante la vigencia de este acuerdo la segunda parte incurriera en alguna de las causas inhabilitantes la primera parte podrá resolver el mismo inmediatamente, sin previo aviso. SAC certifica que no ha sido convicta por delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. además que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destruido del servicio público. De haber incurrido en alguna de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente acuerdo. Expresamente, reconoce que ésta es una condición esencial del presente acuerdo y de no ser correcta, en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que RUM-UPR pueda dejar sin efecto el mismo y SAC tendrá que reintegrar a RUM-UPR toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo.
- 14. Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de RUM-UPR de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por RUM-UPR o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a RUM-UPR. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
- 15.SAC no utilizará el nombre de RUM-UPR o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca

Jen Jen Int

pord

- distintiva de RUM-UPR de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de RUM-UPR.
- 16.SAC, así como sus empleados, salvaguardarán la confidencialidad de la Información obtenida de los récords de RUM-UPR, objeto de este acuerdo.
- 17. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tener con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- 18. Las cláusulas de este acuerdo son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este acuerdo es nula, invalida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente. Cualquier inciso o cláusula del presente acuerdo que sea inaplicable a este acuerdo por alguna ley, reglamento, regulación y orden, se tendrá por no puesta.
- 19. Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respectos los términos y condiciones del presente acuerdo deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita del presente acuerdo y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por RUM-UPR.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman al final del acuerdo e inician al margen izquierdo de todos sus folios en Mayagüez, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_\_ de febrero de 2012.

Dr. Jorge Rivera Santos, Ph.D

RUM-UPR

Juan Carlos Mejías Muñiz

Director Ejecutivo Unidad Oeste, SAC

RECOMENDADO POR:

Ángel Matos Flores, JD., MBA Decano de Administración

CERTIFICACIÓN DE FONDOS (no aplica)

Director/ Encargado de las cuentas institucionales